



Resolución Sub Gerencial

Nº 0061 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente Nº 77129 del 10 de Agosto del 2017, del Administrado **ALEXANDER JOSE ARTURO RAMOS VEGA**, Informe Nº 833-2017-GRA/GRTC-AJ, sobre Duplicado de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado **ALEXANDER JOSE ARTURO RAMOS VEGA**, mediante Solicitud de Reg. Nº 77129 del 10 de Agosto del 2017, solicitó el Duplicado de la Licencia de Conducir Nº H41497331, de la Clase A, Categoría I.

Que, el solicitante el 02.AGO.2017, incurrió en la infracción M-2, integrada en la papeleta Nº 532268 impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra en estado firme entendiéndose que el administrado debió recibir la sanción de suspensión por tres años.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante estaría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, resulta improcedente atender la solicitud de Duplicado que presenta el administrado siendo que este cuenta con una sanción M2 en estado firme a la espera de recibir sanción de suspensión por tres años de su licencia de conducir.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 77129 sobre Duplicado de licencia de conducir Nº H41497331 de Don **ALEXANDER JOSE ARTURO RAMOS VEGA**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **ALEXANDER JOSE ARTURO RAMOS VEGA**.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0061 -2018-GRA/GRTC-SGTT.



Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **27 FEB 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOLINA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA